



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

20 de octubre de 2025

Número 202

csv: BOA20251020023

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 25 de septiembre de 2007, en la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 2.400 plazas de cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg (720 UGM), ubicada en la parcela 2001, del polígono 5, del término municipal de Quinto de Ebro (Zaragoza), y promovida por la sociedad Desarrollos Ganaderos Aragón SLU. (Número de Expediente: INAGA/500305/02/2025/06146).**

Vista la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el 5 de junio de 2025, por la sociedad Desarrollos Ganaderos Aragón SLU, con NIF: B-22420996, resulta.

#### Antecedentes de hecho

Primero.- La explotación porcina con código REGA ES502220000028, dispone de autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de 25 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 120, de 10 de octubre de 2007. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2006/10810). El titular de esta autorización era la sociedad Granja Los Monegros SA.

Mediante Resolución de 16 de octubre de 2012, de este Instituto, se comunica la modificación no sustancial de dicha Autorización Ambiental Integrada por adaptación de las instalaciones al bienestar animal. (Número de Expediente: INAGA 500601/02/2012/10265).

Por Resolución de 13 de diciembre de 2013, del INAGA, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada. (Número de Expediente: INAGA 500601/02/2013/10395).

Mediante Resolución de este Instituto, de 4 de octubre de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 207, de 25 de octubre de 2018, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada por cambio en el suministro eléctrico. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2018/07418).



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

20 de octubre de 2025

Número 202

csv: BOA20251020023

Por Resolución de 1 de marzo de 2019, del INAGA, publicada en el "Boletín Oficial de Aragó", número 70, de 10 de abril de 2019, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada por inclusión de sistemas de calefacción. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2018/11035).

Mediante Resolución de 29 de abril de 2019, del INAGA, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 105, de 3 de junio de 2019, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por aumento de capacidad y construcción de una nave de transición, con una capacidad para 960 plazas de lechones, adosada a la existente, debido al aumento en la prolificidad en la granja. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/00013).

El 11 de marzo de 2021, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 53, la Resolución de 13 de octubre de 2020, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2019/06934).

Por Resolución del INAGA, de 21 de enero de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 41, de 1 de marzo de 2022, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de dicha explotación, por la inclusión de una instalación fotovoltaica para autoconsumo y eliminación de varias MTDs. Además, de oficio, se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera y se asigna número de pequeño productor de residuos peligrosos. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/06608).

Finalmente, por Resolución de 31 de mayo de 2023, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Desarrollos Ganaderos Aragón SLU. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/04763).

Segundo.- La modificación puntual solicitada consiste en un cambio en la gestión de los cadáveres producidos en la explotación. Se instalarán contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio en los que se producirán fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

La modificación propuesta no parece reducir significativamente las distancias con elementos relevantes del terreno, ni con otras explotaciones ganaderas.

Tercero.- Para la gestión de los cadáveres producidos en la explotación ganadera, el promotor ha optado por la instalación de 14 contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio en los que se producirán fenómenos espontáneos de auto hidrólisis. El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de Sandach II y III hasta la empresa gestora final.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

20 de octubre de 2025

Número 202

csv: BOA20251020023

Se aporta contrato firmado entre el titular de la explotación, el suministrador de los contenedores de hidrólisis y el gestor final del producto hidrolizado de 13 de marzo de 2025. Se incluye un plano de ubicación de los contenedores, se localizarán dentro del vallado perimetral, en la zona norte de la explotación ganadera.

Cuarto.- Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

## Fundamentos Jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

20 de octubre de 2025

Número 202

csv: BOA20251020023

Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 25 de septiembre de 2007, en la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 2.400 plazas de cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg (720 UGM), ubicada en la parcela 2001, del polígono 5, del término municipal de Quinto de Ebro (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1.1. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"1.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con una nave para cubrición, control y gestación de dimensiones 266,57x25 m, una nave para maternidad de dimensiones 118,5x23,6 m, una nave para transición de dimensiones 168x19 m, una nave de transición de 16,04 x 18,74 m, una nave para recría de dimensiones 28x13 m, una nave de maternidad de 18,05 x 23,62 m, una nave para vestuario y almacén de dimensiones 17,25x12,10 m, una balsa almacenamiento de agua con una capacidad de 3.000 m<sup>3</sup>, una fosa de purines con una capacidad útil de 6.500 m<sup>3</sup>, cinco balsas de desecación con una capacidad total de 20.196 m<sup>3</sup>, una fosa de cadáveres con una capacidad de 283 m<sup>3</sup>, 14 contenedores estancos para material hidrolizado, vado de desinfección a la entrada y vallado perimetral de las instalaciones".

Los puntos 1.7. y 1.8. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

"1.7. Gestión de cadáveres.

La explotación contará con sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de Sandach II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 31 de octubre.



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

20 de octubre de 2025

Número 202

csv: BOA20251020023

De acuerdo a la disposición adicional 4.<sup>a</sup> del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En el caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicaran pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.

La ubicación de los contenedores deberá cumplir con las distancias establecidas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

---

20 de octubre de 2025

Número 202

csv: BOA20251020023

Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2025.  
El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ